

Nombre de la entidad		Ministerio de Comercio Industria y Turismo			
Responsable del proceso		Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior			
Nombre del proyecto de regulación		Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para la importación de confecciones y se dictan otras disposiciones			
Objetivo del proyecto de regulación		Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para la importación de confecciones y se dictan otras disposiciones			
Fecha de publicación del informe		1 de Noviembre de 2022			
Datos básicos					
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:	5 días calendario				
Fecha de inicio	1 de Noviembre de 2022				
Fecha de finalización	6 de Noviembre de 2022				
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-decreto-2022				
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	https://www.mincit.gov.co/				
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	comitetripie@mincit.gov.co				
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes	42				
Número total de comentarios recibidos	42				
Número de comentarios aceptados	5	%	12%		
Número de comentarios no aceptadas	37	%	88%		
Número total de artículos del proyecto	4				
Número total de artículos del proyecto con comentarios	3	%	75%		
Número total de artículos del proyecto modificados	0	%	0%		
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	02/11/2022	Sandra Moya sandracrismoya@gmail.com	Tengo varios puntos que no son claros: Se revisaron los aranceles de todos los insumos de la cadena textil? El productor de algodón será beneficiado o los de confección tendrán que importarlo? El hilo? La tela? Son importados o tienen productores locales? Cual es el arancel? El punto es que se debe ver el % de los insumos que se tienen que importar para la confección nacional y ver en cuanto afectará el precio de la ropa al consumidor final por la inestabilidad de la tasa de cambio. Cuantas industrias de la confección hay? Cubren la demanda? Cuanto trabajo generan? Sobre bajar el contrabando no estoy de acuerdo, porque al tener una demanda que ya existe de confección importada con el nuevo arancel, impulsará a los contrabandistas a traerla para venta con menor valor en el mercado negro. Otro punto a revisar es si las cadenas de ropa que hay en el país que importan los productos con este arancelles es atractivo quedarse, porque es posible que la inversión extranjera disminuya y entonces cuantos empleos se perderían? Si se quedan el precio subirá para el consumidor final y esto es inflación. Al colocar este arancel se tiene contemplado que los países afectados hagan lo mismo para los productos colombianos? Esto afectará directamente a los exportadores como quedaría la balanza comercial? Es preferible buscar mecanismos para tener una mejor cadena productiva del sector textil de esta forma los productores nacionales podrán exportar su confección y además se atrae a las maquilas de marcas internacionales. Como estimular producción de algodón, hilos, insumos en general. En general este proyecto, quiere mostrar la ayuda a un pequeño sector pero eso es aparente porque hay otros aspectos que no se están teniendo en cuenta, desde mi punto de vista debe ser analizado de forma integral, en este momento no esta viendo la cadena como un todo y las implicaciones en el comercio exterior con otros países.		El sector confecciones, viene siendo analizado por parte del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior de manera constante desde el año 2016, por medio del Decreto 1744 se estableció un arancel del 40% a las importaciones, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD10/Kg bruto, prorrogado mediante Decreto 1786 de 2017. Luego, se continuó la medida mediante el Decreto 414 de 2021, el cual establece un arancel del 40% ad valorem, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD 10/Kg bruto y un arancel del 15% ad valorem más USD 1.5 por kilogramo bruto, cuando el precio FOB declarado sea superior a USD 10/Kg bruto, dicho decreto continua vigente. Por lo anterior, basado en una revisión integral de todos los eslabones de la cadena del sector confecciones, el Comité en sesión 359 de 2022, recomendó un arancel del 40% para los productos clasificados en los capítulos 61 y 62, con el propósito de establecer un arancel plano y transparente, que permita lograr un equilibrio del comercio internacional, mayor valor agregado, generación de empleo, en especial los femeninos y promover la competitividad y productividad de la industria nacional de las confecciones. Adicionalmente, con el fin de evaluar el impacto de la medida establecido en el proyecto de decreto, se realizará una revisión anual a partir de la vigencia de la misma, por parte del Comité, lo que permitirá determinar el cumplimiento de su propósito y qué ha sucedido con los demás sectores económicos y la canasta de los hogares colombianos.
2	02/11/2022	Orlando Vasquez orlando.vasquez@yahoo.com	Estan seguros que este decreto es para promover la industria nacional? o será otra forma de comenzar la dictadura y decidir por nosotros los colombianos, que podemos y no podemos comprar. Primero hacer que se dispare el dolar y ahora colocar impuestos que hacen impagable cualquier cosa que se quiera comprar en el exterior. Con esto no solo perjudican al colombiano de a pie, tambien perjudican a muchos importadores que tendran que cerrar porque van a traer productos a precios incomprables, ocasionando así mas desempleo y luego hecharle la culpa a la derecha, etc, etc.		El sector confecciones, viene siendo analizado por parte del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior de manera constante desde el año 2016, por medio del Decreto 1744 se estableció un arancel del 40% a las importaciones, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD10/Kg bruto, prorrogado mediante Decreto 1786 de 2017. Luego, se continuó la medida mediante el Decreto 414 de 2021, el cual establece un arancel del 40% ad valorem, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD 10/Kg bruto y un arancel del 15% ad valorem más USD 1.5 por kilogramo bruto, cuando el precio FOB declarado sea superior a USD 10/Kg bruto, dicho decreto continua vigente. Por lo anterior, basado en una revisión integral de todos los eslabones de la cadena del sector confecciones, el Comité en sesión 359 de 2022, recomendó un arancel del 40% para los productos clasificados en los capítulos 61 y 62, con el propósito de establecer un arancel plano y transparente, que permita lograr un equilibrio del comercio internacional, mayor valor agregado, generación de empleo, en especial los femeninos y promover la competitividad y productividad de la industria nacional de las confecciones. Adicionalmente, con el fin de evaluar el impacto de la medida establecido en el proyecto de decreto, se realizará una revisión anual a partir de la vigencia de la misma, por parte del Comité, lo que permitirá determinar el cumplimiento de su propósito y qué ha sucedido con los demás sectores económicos y la canasta de los hogares colombianos.
3	03/11/2022	Claudia Liliana Tovar Bayona Contadora Pública cliliana.tovar@gmail.com	De acuerdo al decreto que está proyectado el gobierno, en el cual pretende subir el arancel de las confecciones al 40%, no estoy de acuerdo ya que soy empleada de una compañía importadora y esto nos va a causar más desempleo, ya que si llega a suceder la compañía tendrá ventas más bajas y no alcanzará para pagar nuestros salarios. Señores ponganse la mano en el corazón con tantos precios por la nube esto va a desencadenar en más pobreza, delincuencia, etc. NO AL ALZA DE LOS ARANCELES		El sector confecciones, viene siendo analizado por parte del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior de manera permanente y constante desde el año 2016, por medio del Decreto 1744 se estableció un arancel del 40% a las importaciones, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD10/Kg bruto, prorrogado mediante Decreto 1786 de 2017. Luego, se continuó la medida mediante el Decreto 414 de 2021, el cual establece un arancel del 40% ad valorem, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD 10/Kg bruto y un arancel del 15% ad valorem más USD 1.5 por kilogramo bruto, cuando el precio FOB declarado sea superior a USD 10/Kg bruto, dicho decreto continua vigente. Por lo anterior, basado en una revisión integral de todos los eslabones de la cadena del sector confecciones, el Comité en sesión 359 de 2022, recomendó un arancel del 40% para los productos clasificados en los capítulos 61 y 62, con el propósito de establecer un arancel plano y transparente, que permita lograr un equilibrio del comercio internacional, mayor valor agregado, generación de empleo, en especial los femeninos y promover la competitividad y productividad de la industria nacional de las confecciones. Adicionalmente, con el fin de evaluar el impacto de la medida establecido en el proyecto de decreto, se realizará una revisión anual a partir de la vigencia de la misma, por parte del Comité, lo que permitirá determinar el cumplimiento de su propósito y qué ha sucedido con los demás sectores económicos y la canasta de los hogares colombianos.
4	03/11/2022	Cristian Parra financiera@southpole.com.co	Cuando vi la noticia del incremento del arancel a las confecciones al 40% quedé bastante preocupado ya que pone en riesgo la estabilidad de la empresa, por ende mi economía y la de mi familia. Ya en el gobierno anterior se incrementó el arancel y fue bastante duro, lamentablemente hay productos que no se pueden fabricar en Colombia porque no hay las telas y las técnicas de confección para hacer ciertas prendas. Ya la empresa empezó a fabricar cosas en el país pero ha sido difícil conseguir ciertos productos y es necesario mandarlos a producir en China. Pedimos se tengan en cuenta nuestros comentarios ya que el daño que pueden causar a la industria es muy grande. Creo que se puede incentivar el sector productivo nacional sin atacar de manera tan directa a los importadores que también generan empleos.		El sector confecciones, viene siendo analizado por parte del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior de manera permanente y constante desde el año 2016, por medio del Decreto 1744 se estableció un arancel del 40% a las importaciones, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD10/Kg bruto, prorrogado mediante Decreto 1786 de 2017. Luego, se continuó la medida mediante el Decreto 414 de 2021, el cual establece un arancel del 40% ad valorem, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD 10/Kg bruto y un arancel del 15% ad valorem más USD 1.5 por kilogramo bruto, cuando el precio FOB declarado sea superior a USD 10/Kg bruto, dicho decreto continua vigente. Por lo anterior, basado en una revisión integral de todos los eslabones de la cadena del sector confecciones, el Comité en sesión 359 de 2022, recomendó un arancel del 40% para los productos clasificados en los capítulos 61 y 62, con el propósito de establecer un arancel plano y transparente, que permita lograr un equilibrio del comercio internacional, mayor valor agregado, generación de empleo, en especial los femeninos y promover la competitividad y productividad de la industria nacional de las confecciones. Adicionalmente, con el fin de evaluar el impacto de la medida establecido en el proyecto de decreto, se realizará una revisión anual a partir de la vigencia de la misma, por parte del Comité, lo que permitirá determinar el cumplimiento de su propósito y qué ha sucedido con los demás sectores económicos y la canasta de los hogares colombianos.
5	03/11/2022	Alejandro Ortiz Cabezas ortizcabezasalejandro.351@gmail.com	Me preocupa el tema de los aranceles ya que si lo suben la empresa se vería en la obligación de cerrar y pues eso afecta mi trabajo mi estabilidad laboral agradezco que tenga en cuenta mi comentario.		El Gobierno Nacional tiene como objetivo impulsar un proceso de industrialización capaz de generar un aumento en la productividad, el empleo, en los ingresos y los encadenamientos productivos necesarios para una transición social que estimule la producción nacional. Por esta razón, la medida establecida en el proyecto de decreto pretende estimular y mejorar los indicadores de desempeño que tiene actualmente el sector confecciones, el cual aporta el 15% del empleo formal industrial en el país, siendo sustancialmente intensivo en mano de obra y generador de empleos femeninos, donde 7 de cada 10 empleos formales lo ocupan las mujeres. Así mismo, contribuye en un 6% del total del PIB Industrial. Adicionalmente, se están generando programas educativos y de asistencia técnica con el SENA, orientados hacia el sector textil-confecciones, con el fin de aumentar el número de trabajadores vinculados a dicho sector productivo del país.
6	03/11/2022	Giovanni Garcia garciaiovanni762@gmail.com	Subirle a los aranceles de confecciones puede poner en riesgo mi trabajo y dejarme desempleado		El Gobierno Nacional tiene como objetivo impulsar un proceso de industrialización capaz de generar un aumento en la productividad, el empleo, en los ingresos y los encadenamientos productivos necesarios para una transición social que estimule la producción nacional. Por esta razón, la medida establecida en el proyecto de decreto pretende estimular y mejorar los indicadores de desempeño que tiene actualmente el sector confecciones, el cual aporta el 15% del empleo formal industrial en el país, siendo sustancialmente intensivo en mano de obra y generador de empleos femeninos, donde 7 de cada 10 empleos formales lo ocupan las mujeres. Así mismo, contribuye en un 6% del total del PIB Industrial. Adicionalmente, se están generando programas educativos y de asistencia técnica con el SENA, orientados hacia el sector textil-confecciones, con el fin de aumentar el número de trabajadores vinculados a dicho sector productivo del país.
7	03/11/2022	Adriana Pino adriana25_27@hotmail.com	La medida que quieren tomar me afecta directamente porque me puedo quedar sin trabajo. Tener consideración gracias.		El Gobierno Nacional tiene como objetivo impulsar un proceso de industrialización capaz de generar un aumento en la productividad, el empleo, en los ingresos y los encadenamientos productivos necesarios para una transición social que estimule la producción nacional. Por esta razón, la medida establecida en el proyecto de decreto pretende estimular y mejorar los indicadores de desempeño que tiene actualmente el sector confecciones, el cual aporta el 15% del empleo formal industrial en el país, siendo sustancialmente intensivo en mano de obra y generador de empleos femeninos, donde 7 de cada 10 empleos formales lo ocupan las mujeres. Así mismo, contribuye en un 6% del total del PIB Industrial. Adicionalmente, se están generando programas educativos y de asistencia técnica con el SENA, orientados hacia el sector textil-confecciones, con el fin de aumentar el número de trabajadores vinculados a dicho sector productivo del país.
8	03/11/2022	Maritza Martin C.C. 51949458 Celular 3183025856 marymr024@hotmail.com	Manifiesta la inconformidad por el alza en el arancel de importaciones que en este momento está en el 25% y quieren aprobar un alza del 40%. Adicionalmente teniendo en cuenta lo alto que esta el dólar, por estos dos factores tan importantes en cuanto a importación se trata. La Empresa con la que trabajo ya hace más de 12 años, se pronunció informando a todo el personal que somos casi 25 personas, que de suceder esto cerrarían la empresa. Entonces, respetuosamente les pido revisar y ayudar a la pequeña pyme a crecer, ya que generan empleo y ayuda al crecimiento de la economía y mas después de este tiempo tan difícil como fue la pandemia.		Adicionalmente, el Gobierno Nacional tiene como objetivo impulsar un proceso de industrialización capaz de generar un aumento en la productividad, el empleo, en los ingresos y los encadenamientos productivos necesarios para una transición social que estimule la producción nacional. Por esta razón, la medida establecida en el proyecto de decreto pretende estimular y mejorar los indicadores de desempeño que tiene actualmente el sector confecciones, el cual aporta el 15% del empleo formal industrial en el país, siendo sustancialmente intensivo en mano de obra y generador de empleos femeninos, donde 7 de cada 10 empleos formales lo ocupan las mujeres. Así mismo, contribuye en un 6% del total del PIB Industrial. Adicionalmente, se están generando programas educativos y de asistencia técnica con el SENA, orientados hacia el sector textil-confecciones, con el fin de aumentar el número de trabajadores vinculados a dicho sector productivo del país.
9	03/11/2022	Daniel daniel_zl93@hotmail.com	En realidad solo se analizo el beneficio que este trae para la industria de las confecciones Colombiana, pero no se tuvo en cuenta a los importadores, a las personas que ocupan, y lo que afectaría al consumidor final con la imposición de un arancel excesivamente alto y desmedido, donde no hay equilibrio de competitividad. No solo se debe tener en cuenta el sector de las confecciones Colombianas, sino también el sector encargado de importar estos productos al país. Lo que buscamos en este gobierno que elegimos era de un equilibrio social, no un desmejoramiento a los demás sectores, solo para favorecer a otros, o hacerlo de un modo mas progresivo y gradual, no tan brusco he impositivo.		El proyecto de decreto pretende lograr un equilibrio del comercio internacional, una mayor generación de valor agregado, la competitividad, incremento en el empleo, en especial los femeninos, y en la productividad de la industria nacional de confecciones. En este sentido, promover la producción nacional de las confecciones, genera una mayor oferta de bienes nacionales, impactando en el precio de los productos para el consumidor permitiendo adquirirlos más económicos y más accesibles a la canasta de hogares colombianos, reflejándose en un mayor desarrollo, crecimiento e inversión de la economía y aumento de los empleos.

10	03/11/2022	Diego Millan dmillan@paitrade.com	<p>En resumen el panorama es productos mas costosos por el alza del Dolar y consumidores con menor poder adquisitivo lo cual traduce una situacion extremadamente complicada para nuestro negocio. Adicional a lo anterior, hoy en dia pagamos un arancel del 15% + 1.5 Usd por kilogramo bruto y el incrementar este arancel al 40% hace inviable nuestro negocio ya que los productos quedaran con un precio imposible al sumar el efecto de Dolar caro + nuevo arancel del 40% y consumidores con menos poder adquisitivo. Adicional, no es justo que no hayan umbrales entendiendo que empresas que utilizan el textil para el lavado de activos pueden traer prendas economicas con arancel del 40% y nuestra empresa que trae productos de marca internacional con precios por encima de los 17 Usd por prenda nos aplique el mismo arancel del 40% generando una competencia que va a acabar el nuestro negocio y le va a abrir la puerta al lavado de activos y al contrabando. Muy respetuosamente solicito una revision al decreto donde el aumento sea maximo el 25% de arancel a las prendas que superen los 15 Usd de precio FOB y mantener un arancel del 40% a las prendas que esten por debajo de los 15 Usd de precio FOB, con lo anterior realmente se proteja la industria nacional y se permite dar continuidad al comercio internacional global sin aislar a nuestro Pais del resto del mundo del comercio. Espero mis comentarios sean tenidos en cuenta y cordialmente espero una respuesta a los mismos.</p>	<p>El sector confecciones, viene siendo analizado por parte del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior de manera permanente y constante desde el año 2016, por medio del Decreto 1744 se estableció un arancel del 40% a las importaciones, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD10/Kg bruto, prorrogado mediante Decreto 1786 de 2017. Luego, se continuó la medida mediante el Decreto 414 de 2021, el cual establece un arancel del 40% ad valorem, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD 10/Kg bruto y un arancel del 15% ad valorem más USD 1.5 por kilogramo bruto, cuando el precio FOB declarado sea superior a USD 10/Kg bruto, dicho decreto continua vigente.</p> <p>Por lo anterior, basado en una revisión integral de todos los eslabones de la cadena del sector confecciones, el Comité en sesión 359 de 2022, recomendó un arancel del 40% para los productos clasificados en los capítulos 61 y 62, con el propósito de establecer un arancel plano y transparente, que permita lograr un equilibrio del comercio internacional, mayor valor agregado, generación de empleo, en especial los femeninos y promover la competitividad y productividad de la industria nacional de las confecciones.</p> <p>Adicionalmente, con el fin de evaluar el impacto de la medida establecido en el proyecto de decreto, se realizará una revisión anual a partir de la vigencia de la misma, por parte del Comité, lo que permitirá determinar el cumplimiento de su propósito y qué ha sucedido con los demás sectores económicos y la canasta de los hogares colombianos.</p>
11	03/11/2022	Lorena Garcia lorena.garcia@cermaq.com	<p>Se han preguntado ustedes, que impacto llegara a tener esto en miles de empresas colombianas que importan productos para abastecer de ropa importada a la Sociedad? Se han preguntado que efecto tendra esto en los empleados de estas empresas que generalmente son gente humilde y que trabajan duro para sus familias y para sobrevivir?. Acaso no piensan que esta media es altamente destructiva? Ustedes creen que la mayoría de empresas puedan soportar esto por mucho tiempo antes de quebrar y dejar a mucha gente sin empleo? Como es posible que Colombia mi gran país, se Vuelva tan exclusivo, injusto, e impositor con su empresariado? Como es posible que castiguen de esa forma por trabajar? Y que bondades le ven a aislar las oportunidades internacionales para Colombia? En realidad creen que ahora todo el mundo feliz a comprar marca nacional? Por que solo piensan en imponer decretos abusivos y extremos a los colombianos? Donde queda la libertad empresarial y la oportunidad de escoger que quiere comprar uno y que no?? Me siento sumamente defraudada con esta imposición del gobierno Petro. Debiesen reconsiderarlo y analizar las consecuencias antes de embarrarla de una forma tan prevenible! En mi caso personal, soy hija de una empresaria pequena que importa ropa Tommy Hilffiger y Calvin Klein, de la forma mas respetuosa y legal posible. Tengo innumerables recuerdos de como mi madre ha construido su empresa con mucho pero mucho trabajo y honradez. Mucho agradeciemento Tambien tengo por que por su empresa mi hermana y yo pudimos tener una Buena educacion en todo el sentido de la palabra, y ahora despues de tantos años de construir, de invertir, le ponen esta imposición que asusta y hace templar solo pensar en sus consecuencias. Los cambios son necesarios en muchos sentidos para nuestro país, pero los extremos y cambios bruscos no traen nada bueno. Con todo el respeto, esto es un decreto afanado, y donde se nota que no han hecho ni cinco de analisis de las consecuencias negativas para todo el país que esto tendra. Por favor, colaboren en no destruir el camino economico que con tanto trabajo muchos han hecho.</p>	<p>El sector confecciones, viene siendo analizado por parte del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior de manera permanente y constante desde el año 2016, por medio del Decreto 1744 se estableció un arancel del 40% a las importaciones, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD10/Kg bruto, prorrogado mediante Decreto 1786 de 2017. Luego, se continuó la medida mediante el Decreto 414 de 2021, el cual establece un arancel del 40% ad valorem, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD 10/Kg bruto y un arancel del 15% ad valorem más USD 1.5 por kilogramo bruto, cuando el precio FOB declarado sea superior a USD 10/Kg bruto, dicho decreto continua vigente.</p> <p>Por lo anterior, basado en una revisión integral de todos los eslabones de la cadena del sector confecciones, el Comité en sesión 359 de 2022, recomendó un arancel del 40% a las importaciones de los productos clasificados en los capítulos 61 y 62 originarias de los países con los que Colombia no tiene acuerdo comerciales, con el propósito de establecer un arancel plano y transparente, que permita eliminar las malas prácticas de comercio y lograr un equilibrio del comercio internacional, mayor valor agregado, generación de empleo, en especial los femeninos y promover la competitividad y productividad de la industria nacional de las confecciones.</p> <p>Adicionalmente, con el fin de evaluar el impacto de la medida establecido en el proyecto de decreto, se realizará una revisión anual a partir de la vigencia de la misma, por parte del Comité, lo que permitirá determinar el cumplimiento de su propósito y qué ha sucedido con los demás sectores económicos y la canasta de los hogares colombianos.</p>
12	03/11/2022	Margarita Russo margui0212@yahoo.com	<p>Buenos días. Enumero las razones por las que no estoy de acuerdo con este incremento al arancel a las confecciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Es falso que incentiva la industria nacional. Los que estamos en el ramo sabemos que las industrias nacionales no dan abasto para cumplir con los pedidos que las grandes superficies le solicitan. Y que además el producto nacional es mas costoso. 2- El poder adquisitivo del 70% o mas de los colombianos no esta para confecciones costosas por eso la demanda de los productos baratos de Asia son lo de mejor rotación. 3- El arancel del 40% mas el IVA del 19% hará incomparable estos artículos para los sectores menos favorecidos. 4- Traerá mas incentivo al contrabando. Si de verdad tuvieran personas idóneas en los puestos de control y todos los que ingresen artículos importados a este país tributarán lo que realmente es, les aseguro que el recaudo sería para no volver a pensar en cambiar las reglas de juego a cada rato. 5- La grandes superficies y almacenes de marcas multinacionales extranjeras ya deben estar pensando para que seguir aquí. 6- EL CONTRABANDO EXISTE PORQUE ALGUIEN LO DEJA PASAR. 	<p>El proyecto de decreto pretende lograr un equilibrio del comercio internacional, una mayor generación de valor agregado, la competitividad, incremento en el empleo, en especial los femeninos, y en la productividad de la industria nacional de confecciones.</p> <p>En este sentido, promover la producción nacional de las confecciones, genera una mayor oferta de bienes nacionales, impactando en el precio de los productos para el consumidor permitiendo adquirirlos más económicos y más accesibles a la canasta de hogares colombianos, reflejándose en un mayor desarrollo, crecimiento e inversión de la economía y aumento de los empleos.</p> <p>Por otra parte, frente a los fenómenos de ilegalidad se mantienen las medidas previstas en el Decreto 2218 de 2017, "por el cual se adoptan medidas para la prevención y el control del fraude aduanero en las importaciones de fibras, hilados, tejidos, confecciones y calzado". Lo anterior, sin perjuicio de las estrategias y acciones de control posterior que se adelanten conjuntamente con la DIAN, para hacer un seguimiento permanente.</p>
13	03/11/2022	Ramiro Peña Cortes (TENNIS) rpc_tennis@hotmail.com	<ul style="list-style-type: none"> • Implicaría un aumento exagerado sobre el costo y precio de venta, trayendo consigo consecuencias a la industria de confecciones y textil en sus procesos de comercialización. • Cambios colaterales dentro de la estructura financiera de la organización. • Alto impacto en la economía del consumidor final quien el proceso de compra y venta vera poco o nada accesible el poder adquirir tal bien por su alto precio. • El proceso de importación y venta final se vería altamente afectado por la imposibilidad de acceder a estos productos dentro de la economía nacional. • Ante esta nueva consideración de aumento arancelario sigue dando un notable golpe a nuestra estructura financiera y de costos, alentando sutilmente la actividad ilegal de este comercio ya que muchos usuarios optarían unos por abandonar su actividad y otros continuarla de manera irregular. • El impacto a nuestras organizaciones en materia de ingreso, productividad, generación de empleo, gestión comercial dando como resultado una posible desaparición de los usuarios importadores. 	<p>El sector confecciones, viene siendo analizado por parte del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior de manera permanente y constante desde el año 2016, por medio del Decreto 1744 se estableció un arancel del 40% a las importaciones de confecciones, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD10/Kg bruto, prorrogado mediante Decreto 1786 de 2017. Luego, se continuó la medida mediante el Decreto 414 de 2021, el cual establece un arancel del 40% ad valorem, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD 10/Kg bruto y un arancel del 15% ad valorem más USD 1.5 por kilogramo bruto, cuando el precio FOB declarado sea superior a USD 10/Kg bruto, dicho decreto continua vigente.</p> <p>En consecuencia, el proyecto de decreto que establece un arancel plano de 40% a las importaciones de confecciones, pretende lograr un equilibrio del comercio internacional, una mayor generación de valor agregado, la competitividad, incremento en el empleo, en especial los femeninos, y en la productividad de la industria nacional de confecciones.</p> <p>En este sentido, promover la producción nacional de las confecciones, genera una mayor oferta de bienes nacionales, impactando en el precio de los productos para el consumidor permitiendo adquirirlos más económicos y más accesibles a la canasta de hogares colombianos, reflejándose en un mayor desarrollo, crecimiento e inversión de la economía y aumento de los empleos.</p> <p>Por otra parte, frente a los fenómenos de ilegalidad e ilicitud, se mantiene las medidas previstas en el Decreto 2218 de 2017, "por el cual se adoptan medidas para la prevención y el control del fraude aduanero en las importaciones de fibras, hilados, tejidos, confecciones y calzado". Lo anterior, sin perjuicio de las estrategias y acciones de control posterior que se adelanten conjuntamente con la DIAN, para hacer un seguimiento permanente.</p>
14	03/11/2022	ALEXANDRA DELGADO MEDINA GERENTE GENERAL AUTOPISTA MEDELLIN KM 3.5 VIA SIBERIA TERMINAL TERRESTRE DE CARGA DE BOGOTA LOCAL A25 CEL 3132625430 gerencia@latinoamericana.com.co alexa0318@hotmail.com WHATSSAP 57-3143813887 CEL 3143813887	<ol style="list-style-type: none"> 1- El gobierno dejara de recibir ingresos a través de las importaciones, y me explico las compañías de confecciones que más importan son compañías con inversión extranjera que no producen en Colombia, por diseño, por tecnología, porque no hay permiso de los dueños de las marcas internacionales, finalmente las marcas internacionales pueden vender al detal a través del Courier/E-commerce a nuestro país lo cual no tendría impacto para Colombia ya que esa modalidad no genera incremento en el empleo de nuestro país 2- Las compañías que venden confecciones en Colombia importadas generan empleo y movimiento de la economía en los siguientes ámbitos <ul style="list-style-type: none"> -Navieras-Aerolíneas- Aseguradoras-Transporte terrestre - Camiones-Bodegas-Zona Franca-Depósitos simples-Depósitos aduaneros-Centros Comerciales-Agencias de Carga-Agencia de aduanas-Distribuidoras de implementos de oficina-Estaciones de Servicio-Parqueaderos-Bancos-Salida del dinero del país. En nuestro caso por ejemplo veríamos afectada nuestra compañía y tendríamos que hacer disminución de personal cuando habíamos incrementado la contratación en el último año 3- Las empresas colombianas lamentablemente no tienen la capacidad para producir el consumo de confecciones que demanda el país 4- Se incrementaría la falsificación marcaría en el país a través de la producción hechiza local que no paga impuestos 5- Se incrementaría el contrabando el cual no paga impuestos y contribuye al lavado de activos <p>Nuestra propuesta es fortalecer la industria nacional, volviéndolos mas competidores y fuertemente exportadores en lo que se hace con buen diseño y buena confección en nuestro país como la ropa interior, ayudarlos a tecnificarse a buscar nuevos mercados y a realizar la Logística de exportación, así se lograría incrementar el ingreso de Dólares al País, y tendríamos un mercado nuevo, y todos obtendríamos mayor lucro.</p>	<p>El sector confecciones, viene siendo analizado por parte del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior de manera permanente y constante desde el año 2016, por medio del Decreto 1744 se estableció un arancel del 40% a las importaciones, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD10/Kg bruto, prorrogado mediante Decreto 1786 de 2017. Luego, se continuó la medida mediante el Decreto 414 de 2021, el cual establece un arancel del 40% ad valorem, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD 10/Kg bruto y un arancel del 15% ad valorem más USD 1.5 por kilogramo bruto, cuando el precio FOB declarado sea superior a USD 10/Kg bruto, dicho decreto continua vigente.</p> <p>Por lo anterior, basado en una revisión integral de todos los eslabones de la cadena del sector confecciones, el Comité en sesión 359 de 2022, recomendó un arancel del 40% a las importaciones de los productos clasificados en los capítulos 61 y 62 originarias de los países con los que Colombia no tiene acuerdo comerciales, con el propósito de establecer un arancel plano y transparente, que permita lograr un equilibrio del comercio internacional, mayor valor agregado, generación de empleo, en especial los femeninos y promover la competitividad y productividad de la industria nacional de las confecciones.</p> <p>Adicionalmente, con el fin de evaluar el impacto de la medida establecida en el proyecto de decreto, se realizará una revisión anual a partir de la vigencia de la misma, por parte del Comité, lo que permitirá determinar el cumplimiento de su propósito y qué ha sucedido con los demás sectores económicos y la canasta de los hogares colombianos.</p> <p>Por otra parte, frente a los fenómenos de ilegalidad e ilicitud, se mantienen las medidas previstas en el Decreto 2218 de 2017, "por el cual se adoptan medidas para la prevención y el control del fraude aduanero en las importaciones de fibras, hilados, tejidos, confecciones y calzado". Lo anterior, sin perjuicio de las estrategias y acciones de control posterior que se adelanten conjuntamente con la DIAN, para hacer un seguimiento permanente.</p>
15	03/11/2022	CARLOS ANDRES TORO GARNICA REPRESENTANTE LEGAL AMEC SOLUCIONES S.A.S 901.368.925-6 3102397701 amecsoluciones1@gmail.com	<p>Mi empresa realiza fabricación y comercialización de prendas textiles nacionales, en el histórico sector del MADRUGÓN DE SAN VICTORINO en la ciudad de Bogotá, nuestro proyecto tiene por propósito la generación de empleo nacional, la apuesta artística que se expresa en la confección de jeans. Respecto de la apuesta nacional, me permito manifestar que en efecto es una positiva intención por parte del gobierno nacional en tanto, la industria textil siempre se ha visto afectada por el ingreso de prendas terminadas que perjudican la competencia nacional, tanto a la fabricación formal, como a la también importante y poco abordada en el texto de memoria justificativa, la fabricación informal y es de recordar que esta contribuye al margen poco conocida del PIB NACIONAL que sostiene la informalidad. Así las cosas es importante decir que la apuesta es bien vista por quienes fabricamos, no obstante es importante recordar al gobierno nacional, que para fortalecer el sector textil nacional es necesario, disminuir los aranceles de telas, e insumos textiles, por cuanto su existencia es una barrera para quienes realizamos confección masiva, ante el reto de la exportación y la demostración de certificados de origen de las telas. El hecho que exista un arancel a las telas y a los insumos, lo único que genera es un incremento de la ilegalidad en cuanto se ofrece un gran ingreso al contrabando de las mismas, como consecuencia genera delitos de contrabando, prevaricato por parte de funcionarios públicos. Agradeceríamos como fabricantes masivos se contemple la idea de reducir los aranceles de las telas e insumos por cuanto si se pretende aumentar la producción nacional se debe reducir el ingreso de insumos que no son fabricados en Colombia y entre esos elementos como la tela los hilos y los insumos. Agradecemos la iniciativa y respaldamos al Gobierno Nacional en esta iniciativa.</p>	<p>El sector confecciones, viene siendo analizado por parte del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior de manera permanente y constante desde el año 2016, por medio del Decreto 1744 se estableció un arancel del 40% a las importaciones, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD10/Kg bruto, prorrogado mediante Decreto 1786 de 2017. Luego, se continuó la medida mediante el Decreto 414 de 2021, el cual establece un arancel del 40% ad valorem, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD 10/Kg bruto y un arancel del 15% ad valorem más USD 1.5 por kilogramo bruto, cuando el precio FOB declarado sea superior a USD 10/Kg bruto, dicho decreto continua vigente.</p> <p>Por lo anterior, basado en una revisión integral de todos los eslabones de la cadena del sector confecciones, el Comité en sesión 359 de 2022, recomendó un arancel del 40% para los productos clasificados en los capítulos 61 y 62, con el propósito de establecer un arancel plano y transparente, que permita lograr un equilibrio del comercio internacional, mayor valor agregado, generación de empleo, en especial los femeninos y promover la competitividad y productividad de la industria nacional de las confecciones.</p> <p>Adicionalmente, con el fin de evaluar el impacto de la medida establecido en el proyecto de decreto, se realizará una revisión anual a partir de la vigencia de la misma, por parte del Comité, lo que permitirá determinar el cumplimiento de su propósito y qué ha sucedido con los demás sectores económicos y la canasta de los hogares colombianos.</p> <p>Cabe señalar que Colombia, al igual que los países Bolivia y El Salvador, tienen un arancel consolidado del 40%.</p>
16	03/11/2022	CARLOS FERNANDO RIOS TORO CC 70732454 carlito2010@hotmail.com	<p>Manifiesto mi desacuerdo al Decreto propuesto sobre el arancel a la importación de confecciones. No me desempeño en el área, pero soy un colombiano consumidor más, como millones. La competitividad de la industria nacional, en un mundo globalizado, se fomenta con su propia innovación y no cohartando o limitando las posibilidades que nos han ofrecido a los consumidores colombianos algunas compañías foráneas, desde sus productos, así como sus instalaciones y servicios, los cuales de hecho han propiciado de hecho el aumento del nivel y estándares de las compañías nacionales. No maltratemos la inversión, muchas compañías se irán del país si esto se aplica e irán a invertir en mercados menos hostiles a su inversión y perderemos no sólo los consumidores (por la reducción de opciones en el mercado), sino los empleados y los establecimientos comerciales en un gran porcentaje. Ahora que hemos logrado ser visibles ante el mundo, no retomemos episodios de obscurantismo donde ninguna compañía quería llegar al país. En un entorno de alta inflación, el dolar más caro de la historia (ningún otro país de Latinoamérica se ha devaluado tanto), sumarle un arancel de este nivel a las confecciones (el cual sería el más alto también de Latinoamérica), sólo va a terminar menoscabando aún más el poder adquisitivo de millones de consumidores en el país y será a la final, en un entorno formal poco competitivo para la masa de consumires, el contrabando el mayor beneficiado. Por favor, recapiten la idea.</p>	<p>El sector confecciones, viene siendo analizado por parte del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior de manera permanente y constante desde el año 2016, por medio del Decreto 1744 se estableció un arancel del 40% a las importaciones de confecciones, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD10/Kg bruto, prorrogado mediante Decreto 1786 de 2017. Luego, se continuó la medida mediante el Decreto 414 de 2021, el cual establece un arancel del 40% ad valorem, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD 10/Kg bruto y un arancel del 15% ad valorem más USD 1.5 por kilogramo bruto, cuando el precio FOB declarado sea superior a USD 10/Kg bruto, dicho decreto continua vigente.</p> <p>Es importante tener en cuenta que esta medida no aplica para países con los cuales Colombia tiene acuerdo comercial. Las importaciones de las subpartidas pertenecientes a los capítulos 61 y 62 originarias de España tienen 0% de arancel, ya que hacen parte del acuerdo comercial vigente entre Colombia y la Unión Europea.</p>
17	04/11/2022	Ricardo Piñeres RP.Vestimentas ricpineres@icloud.com	<p>Soy confeccionista de jeans y en este momento me dispongo a realizar un negocio de exportación de mi producto para España. Mi cliente en el exterior siente temor de las medidas que pueda tomar el gobierno español contra las confecciones Colombianas, como retaliación por el aumento a los aranceles que impondría Colombia. Esto claramente acabaría con mi proyecto ya que con un 40% de impuestos las confecciones Colombianas no son competitivas. Se ha pensado en esto? Que alternativa tenemos? Espero sus consideraciones al respecto</p>	<p>El sector confecciones, viene siendo analizado por parte del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior de manera permanente y constante desde el año 2016, por medio del Decreto 1744 se estableció un arancel del 40% a las importaciones de confecciones, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD10/Kg bruto, prorrogado mediante Decreto 1786 de 2017. Luego, se continuó la medida mediante el Decreto 414 de 2021, el cual establece un arancel del 40% ad valorem, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD 10/Kg bruto y un arancel del 15% ad valorem más USD 1.5 por kilogramo bruto, cuando el precio FOB declarado sea superior a USD 10/Kg bruto, dicho decreto continua vigente.</p>
18	04/11/2022	Omar Idarraga idagomar@yahoo.com	<p>Me llevaría al cierre de mi microempresas y al despido, con el dolor de mi alma, de los pocos empleados que tengo; los cuales trabajan muy honestamente para sobre llevar el mantenimiento de sus hogares. Este decreto nos perjudica, ya que los productos que vendemos se incrementaría mucho el precio y por lo tanto perderíamos los pocos clientes que tenemos. Hemos hecho mucho esfuerzo para sobrevivir después de una pandemia que nos obligó a reducir nuestro negocio y con este decreto nos llevaría al cierre total. Con mucha humildad y respeto les solicito quiten ese decreto para poder seguir subsistiendo y aportar un granito de arena al empleo de Colombia.</p>	<p>El Gobierno Nacional tiene como objetivo impulsar un proceso de industrialización capaz de generar un aumento en la productividad, el empleo, en los ingresos y los encadenamientos productivos necesarios para una transición social que estimule la producción nacional.</p> <p>Por esta razón, la medida establecida en el proyecto de decreto pretende estimular y mejorar los indicadores de desempeño que tiene actualmente el sector confecciones, el cual aporta el 15% del empleo formal industrial en el país, siendo sustancialmente intensivo en mano de obra y generador de empleos femeninos, donde 7 de cada 10 empleos formales lo ocupan las mujeres. Así mismo, contribuye en un 6% del total del PIB Industrial.</p> <p>Adicionalmente, se están generando programas educativos y de asistencia técnica con el SENA, orientados hacia el sector textil-confecciones, con el fin de aumentar el número de trabajadores vinculados a dicho sector productivo del país.</p>

19	04/11/2022	Jovana Alexandra Moreno Hernandez Extravagance SAS tienda0130@gmail.com	<ul style="list-style-type: none"> • Implicaría un aumento exagerado sobre el costo y precio de venta, trayendo consigo consecuencias a la industria de confecciones y textil en sus procesos de comercialización. • Cambios colaterales dentro de la estructura financiera de la organización. • Alto impacto en la economía del consumidor final quien el proceso de compra y venta vera poco o nada accesible el poder adquirir tal bien por su alto precio. • El proceso de importación y venta final se vería altamente afectado por la imposibilidad de acceder a estos productos dentro de la economía nacional. • Ante esta nueva consideración de aumento arancelario sigue dando un notable golpe a nuestra estructura financiera y de costos, alentando sutilmente la actividad ilegal de este comercio ya que muchos usuarios optarían unos por abandonar su actividad y otros continuarla de manera irregular. • El impacto a nuestras organizaciones en materia de ingreso, productividad, generación de empleo, gestión comercial dando como resultado una posible desaparición de los usuarios importadores. 	<p>El sector confecciones, viene siendo analizado por parte del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior de manera permanente y constante desde el año 2016, por medio del Decreto 1744 se estableció un arancel del 40% a las importaciones de confecciones, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD10/Kg bruto, prorrogado mediante Decreto 1786 de 2017. Luego, se continuó la medida mediante el Decreto 414 de 2021, el cual establece un arancel del 40% ad valorem, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD 10/Kg bruto y un arancel del 15% ad valorem más USD 1.5 por kilogramo bruto, cuando el precio FOB declarado sea superior a USD 10/Kg bruto, dicho decreto continua vigente.</p> <p>En consecuencia, el proyecto de decreto que establece un arancel plano de 40% a las importaciones de confecciones, pretende lograr un equilibrio del comercio internacional, una mayor generación de valor agregado, la competitividad, incremento en el empleo, en especial los femeninos, y en la productividad de la industria nacional de confecciones.</p> <p>En este sentido, promover la producción nacional de las confecciones, genera una mayor oferta de bienes nacionales, impactando en el precio de los productos para el consumidor permitiendo adquirirlos más económicos y más accesibles a la canasta de hogares colombianos, reflejándose en un mayor desarrollo, crecimiento e inversión de la economía y aumento de los empleos.</p> <p>Por otra parte, frente a los fenómenos de ilegalidad e ilicitud, se mantienen las medidas previstas en el Decreto 2218 de 2017, "por el cual se adoptan medidas para la prevención y el control del fraude aduanero en las importaciones de fibras, hilados, tejidos, confecciones y calzado". Lo anterior, sin perjuicio de las estrategias y acciones de control posterior que se adelanten conjuntamente con la DIAN, para hacer un seguimiento permanente.</p>
20	04/11/2022	Sergio Molinar sergiomassanova@hotmail.com	<p>Tengo mi empresa hace 12 años y desde hace unos 5 años aprox somos importadores de prendas de vestir. Pagamos impuestos y damos empleo a aprox 6 personas (4 cabezas de familia) hace 40 días nos toco ya despedir a uno de los empleados pues no es facil mantener el ritmo de la economía de la empresa con el dolar al precio actual. Deberemos incrementar precios y no sabemos como se comporte el mercado. Adicional a eso ahora el gobierno esta diciendo que piensa incrementar el arancel a un 40% donde actualmente se paga aprox el 15%. Ese incremento ustedes saben perfectamente que afecta el precio de costo de las prendas y ese efecto se traslada al precio final dando así un precio INCOMPABLE osea que podríamos dejar de vender y así finalmente nos tocaría liquidar y acabar nuestros negocios. Los invito mas bien a pensar en combatir el contrabando y a motivar a que esos contrabandistas se legalizen (pero con un arancel del 40% lo dudo mucho). Si quieren recaudar mas impuestos, haganlo sin asfixiar al empresario.</p>	<p>El sector confecciones, viene siendo analizado por parte del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior de manera permanente y constante desde el año 2016, por medio del Decreto 1744 se estableció un arancel del 40% a las importaciones de confecciones, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD10/Kg bruto, prorrogado mediante Decreto 1786 de 2017. Luego, se continuó la medida mediante el Decreto 414 de 2021, el cual establece un arancel del 40% ad valorem, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD 10/Kg bruto y un arancel del 15% ad valorem más USD 1.5 por kilogramo bruto, cuando el precio FOB declarado sea superior a USD 10/Kg bruto, dicho decreto continua vigente.</p> <p>En consecuencia, el proyecto de decreto pretende lograr un equilibrio del comercio internacional, una mayor generación de valor agregado, la competitividad, incremento en el empleo, en especial los femeninos, y en la productividad de la industria nacional de confecciones.</p> <p>Adicionalmente, con el fin de evaluar el impacto de la medida establecido en el proyecto de decreto, se realizará una revisión anual a partir de la vigencia de la misma, por parte del Comité, lo que permitirá determinar el cumplimiento de su propósito y qué ha sucedido con los demás sectores económicos y la canasta de los hogares colombianos.</p> <p>Por otra parte, frente a los fenómenos de ilegalidad e ilicitud, se mantienen las medidas previstas en el Decreto 2218 de 2017, "por el cual se adoptan medidas para la prevención y el control del fraude aduanero en las importaciones de fibras, hilados, tejidos, confecciones y calzado". Lo anterior, sin perjuicio de las estrategias y acciones de control posterior que se adelanten conjuntamente con la DIAN, para hacer un seguimiento permanente.</p>
21	04/11/2022	Luis Angel Zuluaga Duque IMPORTACIONES TOKA E.U tienda0130@gmail.com	<ul style="list-style-type: none"> • Implicaría un aumento exagerado sobre el costo y precio de venta, trayendo consigo consecuencias a la industria de confecciones y textil en sus procesos de comercialización. • Cambios colaterales dentro de la estructura financiera de la organización. • Alto impacto en la economía del consumidor final quien el proceso de compra y venta vera poco o nada accesible el poder adquirir tal bien por su alto precio. • El proceso de importación y venta final se vería altamente afectado por la imposibilidad de acceder a estos productos dentro de la economía nacional. • Ante esta nueva consideración de aumento arancelario sigue dando un notable golpe a nuestra estructura financiera y de costos, alentando sutilmente la actividad ilegal de este comercio ya que muchos usuarios optarían unos por abandonar su actividad y otros continuarla de manera irregular. • El impacto a nuestras organizaciones en materia de ingreso, productividad, generación de empleo, gestión comercial dando como resultado una posible desaparición de los usuarios importadores. 	<p>El sector confecciones, viene siendo analizado por parte del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior de manera permanente y constante desde el año 2016, por medio del Decreto 1744 se estableció un arancel del 40% a las importaciones de confecciones, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD10/Kg bruto, prorrogado mediante Decreto 1786 de 2017. Luego, se continuó la medida mediante el Decreto 414 de 2021, el cual establece un arancel del 40% ad valorem, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD 10/Kg bruto y un arancel del 15% ad valorem más USD 1.5 por kilogramo bruto, cuando el precio FOB declarado sea superior a USD 10/Kg bruto, dicho decreto continua vigente.</p> <p>En consecuencia, el proyecto de decreto que establece un arancel plano de 40% a las importaciones de confecciones, pretende lograr un equilibrio del comercio internacional, una mayor generación de valor agregado, la competitividad, incremento en el empleo, en especial los femeninos, y en la productividad de la industria nacional de confecciones.</p> <p>En este sentido, promover la producción nacional de las confecciones, genera una mayor oferta de bienes nacionales, impactando en el precio de los productos para el consumidor permitiendo adquirirlos más económicos y más accesibles a la canasta de hogares colombianos, reflejándose en un mayor desarrollo, crecimiento e inversión de la economía y aumento de los empleos.</p> <p>Por otra parte, frente a los fenómenos de ilegalidad e ilicitud, se mantienen las medidas previstas en el Decreto 2218 de 2017, "por el cual se adoptan medidas para la prevención y el control del fraude aduanero en las importaciones de fibras, hilados, tejidos, confecciones y calzado". Lo anterior, sin perjuicio de las estrategias y acciones de control posterior que se adelanten conjuntamente con la DIAN, para hacer un seguimiento permanente.</p>
22	04/11/2022	Diana Carolina Vélez Verano Representante legal VELVER SAS dkroline24@hotmail.com	<ul style="list-style-type: none"> • Implicaría un aumento exagerado sobre el costo y precio de venta, trayendo consigo consecuencias a la industria de confecciones y textil en sus procesos de comercialización. • Cambios colaterales dentro de la estructura financiera de la organización. • Alto impacto en la economía del consumidor final quien el proceso de compra y venta vera poco o nada accesible el poder adquirir tal bien por su alto precio. • El proceso de importación y venta final se vería altamente afectado por la imposibilidad de acceder a estos productos dentro de la economía nacional. • Ante esta nueva consideración de aumento arancelario sigue dando un notable golpe a nuestra estructura financiera y de costos, alentando sutilmente la actividad ilegal de este comercio ya que muchos usuarios optarían unos por abandonar su actividad y otros continuarla de manera irregular. • El impacto a nuestras organizaciones en materia de ingreso, productividad, generación de empleo, gestión comercial dando como resultado una posible desaparición de los usuarios importadores. 	<p>El sector confecciones, viene siendo analizado por parte del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior de manera permanente y constante desde el año 2016, por medio del Decreto 1744 se estableció un arancel del 40% a las importaciones de confecciones, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD10/Kg bruto, prorrogado mediante Decreto 1786 de 2017. Luego, se continuó la medida mediante el Decreto 414 de 2021, el cual establece un arancel del 40% ad valorem, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD 10/Kg bruto y un arancel del 15% ad valorem más USD 1.5 por kilogramo bruto, cuando el precio FOB declarado sea superior a USD 10/Kg bruto, dicho decreto continua vigente.</p> <p>En consecuencia, el proyecto de decreto que establece un arancel plano de 40% a las importaciones de confecciones, pretende lograr un equilibrio del comercio internacional, una mayor generación de valor agregado, la competitividad, incremento en el empleo, en especial los femeninos, y en la productividad de la industria nacional de confecciones.</p> <p>En este sentido, promover la producción nacional de las confecciones, genera una mayor oferta de bienes nacionales, impactando en el precio de los productos para el consumidor permitiendo adquirirlos más económicos y más accesibles a la canasta de hogares colombianos, reflejándose en un mayor desarrollo, crecimiento e inversión de la economía y aumento de los empleos.</p> <p>Por otra parte, frente a los fenómenos de ilegalidad e ilicitud, se mantienen las medidas previstas en el Decreto 2218 de 2017, "por el cual se adoptan medidas para la prevención y el control del fraude aduanero en las importaciones de fibras, hilados, tejidos, confecciones y calzado". Lo anterior, sin perjuicio de las estrategias y acciones de control posterior que se adelanten conjuntamente con la DIAN, para hacer un seguimiento permanente.</p>
23	04/11/2022	MIGUEL EDUARDO RUGE VASQUEZ MYL DE COLOMBIA SAS. miguel@myl.com.co	<ul style="list-style-type: none"> • Implicaría un aumento exagerado sobre el costo y precio de venta, trayendo consigo consecuencias a la industria de confecciones y textil en sus procesos de comercialización. • Cambios colaterales dentro de la estructura financiera de la organización. • Las empresas del sector generan un número significativo de empleos directos e indirectos que afecta de manera directa la sostenibilidad actual y la generación de nuevos puestos de trabajo. • Los importadores tenemos un gran desafío financiero. • Consideramos que esta medida es inviable e inoportuna debido a la devaluación de la moneda. • Alto impacto en la economía del consumidor final quien el proceso de compra y venta vera poco o nada accesible el poder adquirir tal bien por su alto precio. • El proceso de importación y venta final se vería altamente afectado por la imposibilidad de acceder a estos productos dentro de la economía nacional. • Nuestra compañía tiene contratos con casas matrices con pólizas de cumplimiento que ante la medida nos veríamos inmersos en temas jurídicos ante la imposibilidad de cumplir con dichos contratos y obligaciones. • Ante esta nueva consideración de aumento arancelario sigue dando un notable golpe a nuestra estructura financiera y de costos, alentando sutilmente la actividad ilegal de este comercio ya que muchos usuarios optarían unos por abandonar su actividad y otros continuarla de manera irregular. • Las empresas tenemos nuevos cambios por asumir frente a la reforma tributaria, el alto costo de las operaciones debido a la inflación, los rumores sobre el crecimiento del salario mínimo que sumado a lo expuesto son duros golpes seguidos imposibles de sobrellevar. • El impacto a nuestras organizaciones podría llegar a ser casi que irreparables de manera ascendente y agresiva que afectaría la productividad y el sustento de comercio exterior en el país dando como resultado final la posible desaparición de los usuarios importadores en materia de confección. 	<p>El sector confecciones, viene siendo analizado por parte del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior de manera permanente y constante desde el año 2016, por medio del Decreto 1744 se estableció un arancel del 40% a las importaciones de confecciones, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD10/Kg bruto, prorrogado mediante Decreto 1786 de 2017. Luego, se continuó la medida mediante el Decreto 414 de 2021, el cual establece un arancel del 40% ad valorem, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD 10/Kg bruto y un arancel del 15% ad valorem más USD 1.5 por kilogramo bruto, cuando el precio FOB declarado sea superior a USD 10/Kg bruto, dicho decreto continua vigente.</p> <p>En consecuencia, el proyecto de decreto que establece un arancel plano de 40% a las importaciones de confecciones, pretende lograr un equilibrio del comercio internacional, una mayor generación de valor agregado, la competitividad, incremento en el empleo, en especial los femeninos, y en la productividad de la industria nacional de confecciones.</p> <p>En este sentido, promover la producción nacional de las confecciones, genera una mayor oferta de bienes nacionales, impactando en el precio de los productos para el consumidor permitiendo adquirirlos más económicos y más accesibles a la canasta de hogares colombianos, reflejándose en un mayor desarrollo, crecimiento e inversión de la economía y aumento de los empleos.</p> <p>Por otra parte, frente a los fenómenos de ilegalidad e ilicitud, se mantienen las medidas previstas en el Decreto 2218 de 2017, "por el cual se adoptan medidas para la prevención y el control del fraude aduanero en las importaciones de fibras, hilados, tejidos, confecciones y calzado". Lo anterior, sin perjuicio de las estrategias y acciones de control posterior que se adelanten conjuntamente con la DIAN, para hacer un seguimiento permanente.</p>
24	04/11/2022	Yina Milena Pérez Asistente de Gerencia S&C Tienda Deportiva admin@sctiendadeportiva.com	<ul style="list-style-type: none"> • Implicaría un aumento exagerado sobre el costo y precio de venta, trayendo consigo consecuencias a la industria de confecciones y textil en sus procesos de comercialización. • Cambios colaterales dentro de la estructura financiera de la organización. • Alto impacto en la economía del consumidor final quien el proceso de compra y venta vera poco o nada accesible el poder adquirir tal bien por su alto precio. • El proceso de importación y venta final se vería altamente afectado por la imposibilidad de acceder a estos productos dentro de la economía nacional. • Ante esta nueva consideración de aumento arancelario sigue dando un notable golpe a nuestra estructura financiera y de costos, alentando sutilmente la actividad ilegal de este comercio ya que muchos usuarios optarían unos por abandonar su actividad y otros continuarla de manera irregular. • El impacto a nuestras organizaciones en materia de ingreso, productividad, generación de empleo, gestión comercial dando como resultado una posible desaparición de los usuarios importadores. 	<p>El sector confecciones, viene siendo analizado por parte del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior de manera permanente y constante desde el año 2016, por medio del Decreto 1744 se estableció un arancel del 40% a las importaciones de confecciones, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD10/Kg bruto, prorrogado mediante Decreto 1786 de 2017. Luego, se continuó la medida mediante el Decreto 414 de 2021, el cual establece un arancel del 40% ad valorem, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD 10/Kg bruto y un arancel del 15% ad valorem más USD 1.5 por kilogramo bruto, cuando el precio FOB declarado sea superior a USD 10/Kg bruto, dicho decreto continua vigente.</p> <p>En consecuencia, el proyecto de decreto que establece un arancel plano de 40% a las importaciones de confecciones, pretende lograr un equilibrio del comercio internacional, una mayor generación de valor agregado, la competitividad, incremento en el empleo, en especial los femeninos, y en la productividad de la industria nacional de confecciones.</p> <p>En este sentido, promover la producción nacional de las confecciones, genera una mayor oferta de bienes nacionales, impactando en el precio de los productos para el consumidor permitiendo adquirirlos más económicos y más accesibles a la canasta de hogares colombianos, reflejándose en un mayor desarrollo, crecimiento e inversión de la economía y aumento de los empleos.</p> <p>Por otra parte, frente a los fenómenos de ilegalidad e ilicitud, se mantienen las medidas previstas en el Decreto 2218 de 2017, "por el cual se adoptan medidas para la prevención y el control del fraude aduanero en las importaciones de fibras, hilados, tejidos, confecciones y calzado". Lo anterior, sin perjuicio de las estrategias y acciones de control posterior que se adelanten conjuntamente con la DIAN, para hacer un seguimiento permanente.</p>
25	04/11/2022	Laura Jaimes Departamento Jurídico Textilía SAS Carrera 60 N° 12-18 Jader Alberto Zuleta CP COMPANY	<p>Nos encontramos de acuerdo con el aumento de aranceles para confecciones, pues como el mismo proyecto de decreto lo dice, es necesario impulsar un equilibrio en el comercio e incentivar la productividad de la industria nacional de confecciones, así mismo generar más empleo.</p>	
26	04/11/2022	Diseño Y Moda Nuevo Mundo S.A Mz 18 Casa 9 Jordán 2 Etapa a Ibague - Tolima	<p>Muchas gracias señor ministro de industria y comercio y señor presidente de la república por este decreto de los aranceles de aduana provenientes de Asia este decreto nos iguala casi en unas condiciones buenas para competir con ellos queremos volver a ver aquí en el Tolima en Ibagué grandes plantas de confección trabajando tres turnos y 500 empleados generando riqueza y bienestar para todos para volver a ver el cultivo de algodón e hilanderías como antes era el espinal y las 70.000 hectáreas de cultivo de algodón en el Tolima muchas gracias señor presidente y ministro de industria y comercio.</p>	
27	04/11/2022	Maria Ivet Castro Bonilla Dpto. de Contabilidad Tel. 4489315 4894088 ivet.vasport@gmail.com	<ul style="list-style-type: none"> • Implicaría un aumento exagerado sobre el costo y precio de venta, trayendo consigo consecuencias a la industria de confecciones y textil en sus procesos de comercialización. • Cambios colaterales dentro de la estructura financiera de la organización. • Alto impacto en la economía del consumidor final quien el proceso de compra y venta vera poco o nada accesible el poder adquirir tal bien por su alto precio. • El proceso de importación y venta final se vería altamente afectado por la imposibilidad de acceder a estos productos dentro de la economía nacional. • Ante esta nueva consideración de aumento arancelario sigue dando un notable golpe a nuestra estructura financiera y de costos, alentando sutilmente la actividad ilegal de este comercio ya que muchos usuarios optarían unos por abandonar su actividad y otros continuarla de manera irregular. • El impacto a nuestras organizaciones en materia de ingreso, productividad, generación de empleo, gestión comercial dando como resultado una posible desaparición de los usuarios importadores. 	<p>El sector confecciones, viene siendo analizado por parte del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior de manera permanente y constante desde el año 2016, por medio del Decreto 1744 se estableció un arancel del 40% a las importaciones de confecciones, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD10/Kg bruto, prorrogado mediante Decreto 1786 de 2017. Luego, se continuó la medida mediante el Decreto 414 de 2021, el cual establece un arancel del 40% ad valorem, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD 10/Kg bruto y un arancel del 15% ad valorem más USD 1.5 por kilogramo bruto, cuando el precio FOB declarado sea superior a USD 10/Kg bruto, dicho decreto continua vigente.</p> <p>En consecuencia, el proyecto de decreto que establece un arancel plano de 40% a las importaciones de confecciones, pretende lograr un equilibrio del comercio internacional, una mayor generación de valor agregado, la competitividad, incremento en el empleo, en especial los femeninos, y en la productividad de la industria nacional de confecciones.</p> <p>En este sentido, promover la producción nacional de las confecciones, genera una mayor oferta de bienes nacionales, impactando en el precio de los productos para el consumidor permitiendo adquirirlos más económicos y más accesibles a la canasta de hogares colombianos, reflejándose en un mayor desarrollo, crecimiento e inversión de la economía y aumento de los empleos.</p> <p>Por otra parte, frente a los fenómenos de ilegalidad e ilicitud, se mantienen las medidas previstas en el Decreto 2218 de 2017, "por el cual se adoptan medidas para la prevención y el control del fraude aduanero en las importaciones de fibras, hilados, tejidos, confecciones y calzado". Lo anterior, sin perjuicio de las estrategias y acciones de control posterior que se adelanten conjuntamente con la DIAN, para hacer un seguimiento permanente.</p>

28	04/11/2022	Silvia Borda G. Directora Ejecutiva CORPORACIÓN TEXTIL GRUPO www.textilgrupo.com PBX 57-1-7429400	<ul style="list-style-type: none"> Incluir dentro del proyecto de decreto, las confecciones para el hogar, que se conforman principalmente por juegos de sábanas y cobijas del capítulo 63, y edredones del capítulo 94, de los cuales existe una importante industria de confecciones a lo largo del país. Prioritario ejercer un control importante y estructurado en la subfacturación, y evitar los temas de contrabando. Modificar el Arancel de Aduanas con el fin de unificar la carga arancelaria de hilos e hilados* empleados en el sector textil-confección para que este alcance un nivel máximo del 5%, distinto al 10% vigente. 	<p>El sector confecciones, viene siendo analizado por parte del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior de manera permanente y constante desde el año 2016, por medio del Decreto 1744 se estableció un arancel del 40% a las importaciones, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD10/Kg bruto, prorrogado mediante Decreto 1786 de 2017. Luego, se continuó la medida mediante el Decreto 414 de 2021, el cual establece un arancel del 40% ad valorem, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD 10/Kg bruto y un arancel del 15% ad valorem más USD 1.5 por kilogramo bruto, cuando el precio FOB declarado sea superior a USD 10/Kg bruto, dicho decreto continúa vigente.</p> <p>Por lo anterior, basado en una revisión integral de todos los eslabones de la cadena del sector confecciones, el Comité en sesión 359 de 2022, recomendó un arancel del 40% a las importaciones de los productos clasificados en los capítulos 61 y 62 originarias de los países con los que Colombia no tiene acuerdos comerciales, con el propósito de establecer un arancel plano y transparente, que permita eliminar las malas prácticas de comercio y lograr un equilibrio del comercio internacional, mayor valor agregado, generación de empleo, en especial los femeninos y promover la competitividad y productividad de la industria nacional de las confecciones.</p> <p>Por otra parte, frente a los fenómenos de ilegalidad e ilicitud, se mantienen las medidas previstas en el Decreto 2218 de 2017, "por el cual se adoptan medidas para la prevención y el control del fraude aduanero en las importaciones de fibras, hilados, tejidos, confecciones y calzado". Lo anterior, sin perjuicio de las estrategias y acciones de control posterior que se adelanten conjuntamente con la DIAN, para hacer un seguimiento permanente.</p>
29	04/11/2022	MARIO SILVA GONZALEZ footprints@hotmail.es	<ul style="list-style-type: none"> Implicaría un aumento exagerado sobre el costo y precio de venta, trayendo consigo consecuencias a la industria de confecciones y textil en sus procesos de comercialización. Cambios colaterales dentro de la estructura financiera de la organización. Alto impacto en la economía del consumidor final quien el proceso de compra y venta vera poco o nada accesible el poder adquirir tal bien por su alto precio. El proceso de importación y venta final se vería altamente afectado por la imposibilidad de acceder a estos productos dentro de la economía nacional. Ante esta nueva consideración de aumento arancelario sigue dando un notable golpe a nuestra estructura financiera y de costos, alentando sutilmente la actividad ilegal de este comercio ya que muchos usuarios optarían unos por abandonar su actividad y otros continuarla de manera irregular. El impacto a nuestras organizaciones en materia de ingreso, productividad, generación de empleo, gestión comercial dando como resultado una posible desaparición de los usuarios importadores. 	<p>El sector confecciones, viene siendo analizado por parte del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior de manera permanente y constante desde el año 2016, por medio del Decreto 1744 se estableció un arancel del 40% a las importaciones de confecciones, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD10/Kg bruto, prorrogado mediante Decreto 1786 de 2017. Luego, se continuó la medida mediante el Decreto 414 de 2021, el cual establece un arancel del 40% ad valorem, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD 10/Kg bruto y un arancel del 15% ad valorem más USD 1.5 por kilogramo bruto, cuando el precio FOB declarado sea superior a USD 10/Kg bruto, dicho decreto continúa vigente.</p> <p>En consecuencia, el proyecto de decreto que establece un arancel plano de 40% a las importaciones de confecciones, pretende lograr un equilibrio del comercio internacional, una mayor generación de valor agregado, la competitividad, incremento en el empleo, en especial los femeninos, y en la productividad de la industria nacional de confecciones.</p> <p>En este sentido, promover la producción nacional de las confecciones, genera una mayor oferta de bienes nacionales, impactando en el precio de los productos para el consumidor permitiendo adquirirlos más económicos y más accesibles a la canasta de hogares colombianos, reflejándose en un mayor desarrollo, crecimiento e inversión de la economía y aumento de los empleos.</p> <p>Por otra parte, frente a los fenómenos de ilegalidad e ilicitud, se mantienen las medidas previstas en el Decreto 2218 de 2017, "por el cual se adoptan medidas para la prevención y el control del fraude aduanero en las importaciones de fibras, hilados, tejidos, confecciones y calzado". Lo anterior, sin perjuicio de las estrategias y acciones de control posterior que se adelanten conjuntamente con la DIAN, para hacer un seguimiento permanente.</p>
30	04/11/2022	Juan Carlos Cardona P. C.C. 71.662.946 gerencia@iexporsas.com	<p>Nos permitimos informar nuestra inconformidad y total rechazo a esta propuesta de incrementar en 25 puntos porcentuales los aranceles a las mercancías de los capítulos antes mencionados.</p> <p>Esto no solo se traducirá en un mayor costo al consumidor final agravando un problema ya existente que vive nuestra economía como es una inflación superior a dos dígitos, sino que además provocaría la pérdida de competitividad de las empresas que en este país importan, declaran y pagan sus impuestos como es la nuestra. Lo que se traduciría en un muy corto plazo a posibles despidos de personal que en su mayoría ganan más de un salario mínimo legal vigente, generando desempleo y crisis en economía.</p> <p>De persistir ustedes en expedir esta norma estarían provocando al cierre de empresas y negocios, jalonando el desempleo, aumentando la inflación, alimentando económicas ilegales como el contrabando y la ilegalidad, sobre todo cuando tenemos un tipo de cambio donde un dólar americano US 1., ya sobre pasa los cinco mil pesos colombianos \$ 5.000.</p> <p>No crean que con esta medida se va a incrementar el empleo en Colombia y jalonar la mal llamada industria nacional, por el contrario, estaría ustedes patrocinando la improductiva y falta de competitividad del sector de la confección textil en Colombia vía proteccionismo. Estamos en el siglo XXI, en el siglo del libre intercambio mundial y la libre competencia en un mundo interconectado y con sistemas de entregas de paqueteo y compras por internet, donde ganaría otros sectores diferentes a los que ustedes mencionan en esa propuesta de decreto. En la historia y muy reciente estas medidas solo son un festín para el lavado de activos, el contrabando y el fortalecimiento de grupos criminales y corruptos en Colombia. Sin olvidar que esta medida de un arancel del 40% ya había sido debatida y fue objeto de sanción por parte de la OMC en el pasado, donde Colombia perdió y no tuvo los efectos esperados como mejorar empleo y productividad.</p>	<p>El sector confecciones, viene siendo analizado por parte del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior de manera permanente y constante desde el año 2016, por medio del Decreto 1744 se estableció un arancel del 40% a las importaciones de confecciones, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD10/Kg bruto, prorrogado mediante Decreto 1786 de 2017. Luego, se continuó la medida mediante el Decreto 414 de 2021, el cual establece un arancel del 40% ad valorem, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD 10/Kg bruto y un arancel del 15% ad valorem más USD 1.5 por kilogramo bruto, cuando el precio FOB declarado sea superior a USD 10/Kg bruto, dicho decreto continúa vigente.</p> <p>Por esta razón, la medida establecida en el proyecto de decreto pretende estimular y mejorar los indicadores de desempeño que tiene actualmente el sector confecciones, el cual aporta el 15% del empleo formal industrial en el país, siendo sustancialmente intensivo en mano de obra y generador de empleos femeninos, donde 7 de cada 10 empleos formales lo ocupan las mujeres. Así mismo, contribuye en un 6% del total del PIB Industrial. Adicionalmente, se están generando programas educativos y de asistencia técnica con el SENA, orientados hacia el sector textil-confecciones, con el fin de aumentar el número de trabajadores vinculados a dicho sector productivo del país.</p> <p>En este sentido, promover la producción nacional de las confecciones, genera una mayor oferta de bienes nacionales, impactando en el precio de los productos para el consumidor permitiendo adquirirlos más económicos y más accesibles a la canasta de hogares colombianos, reflejándose en un mayor desarrollo, crecimiento e inversión de la economía y aumento de los empleos.</p> <p>Por otra parte, frente a los fenómenos de ilegalidad e ilicitud, se mantienen las medidas previstas en el Decreto 2218 de 2017, "por el cual se adoptan medidas para la prevención y el control del fraude aduanero en las importaciones de fibras, hilados, tejidos, confecciones y calzado". Lo anterior, sin perjuicio de las estrategias y acciones de control posterior que se adelanten conjuntamente con la DIAN, para hacer un seguimiento permanente.</p>
31	04/11/2022	ARON SZAPIRO HOFMAN Cc 79.156.359 de Bogotá PBX +57 (601) 307-2000 aron.s@toptex.com.co	<p>Con respecto a las confecciones, tenemos que los capítulos 61 y 62 solo versan sobre confecciones de Prendas de Vestir manufacturadas con textiles o telas (es decir Ropa). Sin embargo, el mundo de las confecciones es mucho mas amplio e incluye a otros articulos confeccionados diferentes a prendas de vestir, los cuales no fueron incluidos en el proyecto de Decreto de la referencia.</p> <p>Así las cosas, falta incluir en el Decreto final modificatorio del Arancel de Aduanas respecto a las confecciones, las partidas arancelarias de otros articulos confeccionados del capítulo 63, tales como ropas de cama, mantas, ropas de hogar, así como la ropa de cuero y plástico que están en otros capítulos.</p> <p>Estos articulos que acá se solicitan incluir, al igual que las prendas de vestir, tambien son intensivos en mano de obra, se fabrican de forma muy similar a estas y utilizan sus mismas materias primas. Por tal razón, además del capítulo 61 y 62, se solicita comedidamente que se incluyan así mismo en el referido Decreto las siguientes partidas y subpartidas tambien pertenecientes al sector de las confecciones, discriminadas así:</p> <p>63.01 Mantas. 63.02 Ropa de cama, mesa, tocador o cocina. 63.03 Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama. 63.04 Los demás artículos de tapicería. 63.08 Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor. 63.09 Artículos de prendería (ropa usada – Mantenerse de prohibida importación mediante la Licencia Previa). 63.10 Trapos; cordeles, cuerdas y cordajes, de materia textil, en desperdicios o en artículos inservibles. 39.26.20 Prendas y complementos (accesorios) de vestir (incluidos los guantes, mitones y manoplas) de plástico.</p>	<p>El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en sesión 359 de 2022, recomendó un arancel del 40% a las importaciones de los productos clasificados en los capítulos 61 y 62 originarias de los países con los que Colombia no tiene acuerdos comerciales vigentes, con el propósito de establecer un arancel plano y transparente, que permita prevenir las malas prácticas de comercio y lograr un equilibrio del comercio internacional, mayor valor agregado, generación de empleo, en especial los femeninos y promover la competitividad y productividad de la industria nacional de las confecciones.</p>
32	04/11/2022	DECATHLON COLOMBIA S.A.S BORJA SANCHEZ -COLOMBIA borja.sanchez2@decathlon.com	<ul style="list-style-type: none"> El incremento propuesto no es sostenible para las empresas importadoras e incluso las mismas empresas de textil nacionales que a la fecha no cuentan con la capacidad para lograr abastecer el mercado con las exigencias de éste. Los sectores comerciales cumplen un rol importante para no seguir afectando la inflación, donde asumir los aranceles afectaría directamente el precio de los productos que no solo asumirán en parte las empresas, sino también las familias. La regulación sobre la cual se pretende la promoción del sector de las confecciones, ya garantiza una ventaja adicional para los productores de textil nacionales a través del arancel que se aplica actualmente. Este arancel no solo impacta el interés de inversión extranjera, sino que provoca que grandes empresas nacionales e internacionales reevalúen sus proyecciones de inversión y la continuidad en el mercado local. Entendiendo el contexto actual (incremento en las tasas de cambio, inflación histórica, intereses, desempleo y cargas impositivas adicionales) es necesario que los aranceles impuestos a la importación de textiles mantengan los porcentajes con los que a la fecha se desarrollan las empresas en Colombia. 	<p>El sector confecciones, viene siendo analizado por parte del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior de manera permanente y constante desde el año 2016, por medio del Decreto 1744 se estableció un arancel del 40% a las importaciones de confecciones, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD10/Kg bruto, prorrogado mediante Decreto 1786 de 2017. Luego, se continuó la medida mediante el Decreto 414 de 2021, el cual establece un arancel del 40% ad valorem, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD 10/Kg bruto y un arancel del 15% ad valorem más USD 1.5 por kilogramo bruto, cuando el precio FOB declarado sea superior a USD 10/Kg bruto, dicho decreto continúa vigente. Por lo anterior, basado en una revisión integral de todos los eslabones de la cadena del sector confecciones, el comité en sesión 359 de 2022, recomendó un arancel del 40% plano a las importaciones de los productos clasificados en los capítulos 61 y 62.</p> <p>Por lo anterior, lo que se pretende con el proyecto de decreto es la promoción de la industria nacional de confecciones, generando una mayor oferta de bienes nacionales, que impacte en el precio de los productos para el consumidor permitiendo adquirirlos más económicos y más accesibles a la canasta de hogares colombianos, reflejándose en un mayor desarrollo, crecimiento e inversión de la economía y aumento de los empleos.</p> <p>Así mismo, el fortalecimiento del sector debería llevar a que se genere un aumento de la producción que satisfaga en un mayor porcentaje la demanda nacional. Lo anterior, no debería afectar la provisión de insumos de toda la cadena fibras-hilados-textiles, por el contrario, permitiría robustecerla como proveedora de los mismos, aumentando la inversión del sector.</p>
33	04/11/2022	ANGELICA LILIANA CAMPOS VALERO DIRECTORA COMERCIO EXTERIOR TOTTO – Nalsani S.A.S. PBX: (57-1) 3 444 660 Ext: 2200 Angelica.Campos@totto.com	<p>1. El arancel propuesto del 40% ad valorem, tiene un impacto muy fuerte sobre el valor final de los productos, aunado a la TRM que nos enfrentamos en estos momentos y los sobrecostos logísticos que debemos asumir por la situación recurrente en el puerto de Buenaventura, lo que resta competitividad a compañías dedicadas formalmente a la venta de prendas de vestir, así como al impacto que esto podría generar en cuanto a contratación de fuerza de venta permanente y temporalmente.</p> <p>En la actualidad con las medidas vigentes el promedio del arancel que se viene pagando es del 23% en promedio, por lo que consideramos este valor podría ser el que se determine como arancel fijo a las prendas vestir de los capítulos en mención.</p> <p>2. De considerarse la firma del documento en asunto, es importante que las medidas no sean aplicables a las cargas ya embarcadas y en tránsito internacional, así como que la entrada en vigencia sea 30 días después de dicha firma, en consideración a la liquidación o precosteo con el que ya contaba las cargas, así como la entrada a la temporada comercial más importante de las compañías y usuarios finales que claramente se están viendo afectadas por factores adicionales como la inflación. Quedamos atentos a sus comentarios y agradecemos la atención a estas consideraciones; creemos firmemente en que en conjunto podemos hacer un mejor país.</p>	<p>Con respecto a la entrada en vigencia del decreto, se informa que el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 1609 de 2013 dispone: "Parágrafo 2". En aras de garantizar la Seguridad Jurídica, los Decretos y las Resoluciones que se expidan para el desarrollo o la reglamentación de la presente ley, entrarán en vigencia en un plazo no menor a quince (15) días comunes y no mayor a noventa (90) días comunes después de su publicación en el Diario Oficial. Se exceptuona de esta obligación aquellos que por circunstancias especiales se requiera la inmediata vigencia del decreto o resolución, en cuyo caso la autoridad correspondiente debe exponer las razones de la decisión." En este sentido, el proyecto de decreto dispone en su artículo 4 que entra en vigencia transcurridos quince (15) días calendario contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial, cumpliéndose con lo dispuesto en el citado parágrafo.</p> <p>Por otra parte, se evaluará incluir en el proyecto de decreto que las mercancías provenientes de una Zona de Régimen Aduanero Especial, de una Zona Franca o de un Centro de Distribución Logística Internacional se les aplicará lo previsto en el decreto al momento en que vayan a ser introducidas al resto del territorio aduanero nacional.</p>
34	04/11/2022	Juan Alfredo González Director general Grupo Acrilan Cel 3117330619 cristinacavadavid@icloud.com	<p>Estamos completamente de acuerdo con la promoción del sector. Contamos con 400 empleados directos, estamos certificados por SGS, atendemos las grandes cadenas y marcas del país con camisetas en algodón y polialgodon. Tenemos integración vertical desde el tejido, tintura, confección, estampación y acabados.</p> <p>No se justifica que algunas cadenas adopten como política importar camisetas. Donde somos competitivos a nivel que exportamos el 20% de nuestra producción a Estados Unidos y tenemos más capacidad para producir y atender el mercado local.</p> <p>Siempre fenalco ha estado al servicio de las grandes Marcas Importadoras y por eso es el gran opositor a esta medida. El año 2016 estuvimos protegidos con el 37% y tanto el sector confección como el comercio creció.</p> <p>Creemos que con esta medida podemos incrementar la contratación y ayudar a construir nuestro país.</p>	
35	04/11/2022	Diego Arroyave VERONA GROUP S.A.S. gerencia@veronagroup.com.co	<ul style="list-style-type: none"> Implicaría un aumento exagerado sobre el costo y precio de venta, trayendo consigo consecuencias a la industria de confecciones y textil en sus procesos de comercialización. Cambios colaterales dentro de la estructura financiera de la organización. Alto impacto en la economía del consumidor final quien el proceso de compra y venta vera poco o nada accesible el poder adquirir tal bien por su alto precio. El proceso de importación y venta final se vería altamente afectado por la imposibilidad de acceder a estos productos dentro de la economía nacional. Ante esta nueva consideración de aumento arancelario sigue dando un notable golpe a nuestra estructura financiera y de costos, alentando sutilmente la actividad ilegal de este comercio ya que muchos usuarios optarían unos por abandonar su actividad y otros continuarla de manera irregular. El impacto a nuestras organizaciones en materia de ingreso, productividad, generación de empleo, gestión comercial dando como resultado una posible desaparición de los usuarios importadores. 	<p>El sector confecciones, viene siendo analizado por parte del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior de manera constante desde el año 2016, por medio del Decreto 1744 se estableció un arancel del 40% a las importaciones de confecciones, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD10/Kg bruto, prorrogado mediante Decreto 1786 de 2017. Luego, se continuó la medida mediante el Decreto 414 de 2021, el cual establece un arancel del 40% ad valorem, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD 10/Kg bruto y un arancel del 15% ad valorem más USD 1.5 por kilogramo bruto, cuando el precio FOB declarado sea superior a USD 10/Kg bruto, dicho decreto continúa vigente.</p> <p>En consecuencia, el proyecto de decreto que establece un arancel plano de 40% a las importaciones de confecciones, pretende lograr un equilibrio del comercio internacional, una mayor generación de valor agregado, la competitividad, incremento en el empleo, en especial los femeninos, y en la productividad de la industria nacional de confecciones.</p> <p>En este sentido, promover la producción nacional de las confecciones, genera una mayor oferta de bienes nacionales, impactando en el precio de los productos para el consumidor permitiendo adquirirlos más económicos y más accesibles a la canasta de hogares colombianos, reflejándose en un mayor desarrollo, crecimiento e inversión de la economía y aumento de los empleos.</p> <p>Por otra parte, frente a los fenómenos de ilegalidad e ilicitud, se mantienen las medidas previstas en el Decreto 2218 de 2017, "por el cual se adoptan medidas para la prevención y el control del fraude aduanero en las importaciones de fibras, hilados, tejidos, confecciones y calzado". Lo anterior, sin perjuicio de las estrategias y acciones de control posterior que se adelanten conjuntamente con la DIAN, para hacer un seguimiento permanente.</p>
36	05/11/2022	RICARDO A. GUERRERO CABALLERO Representante Legal H&M HENNES & MAURITZ COLOMBIA SAS Contact.CO@hm.com Ricardo.Guerrero@hm.com	<p>confecciones importadas en Colombia, deslegitimando la validez de la medida y haciéndola confiscatoria, en el sentido de gravar sin consideración y propósito diferente al de eliminar las importaciones de este tipo de bienes a consta de promover la industria nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> El Arancel ad valorem propuesto por el Ministerio adolecería de dos falencias, a saber: sería potencialmente violatorio del GATT y la OMC contiene reglas específicas para promover la industria nacional, no es necesario imponer una tarifa arancelaria privativa del 40%, sino más bien debería buscarse imponer una medida de carácter temporal y restringida que incentive a mejorar la industria nacional. Una medida del tipo que se propone, que aumentará la estigmatización de la industria y tiene la potencialidad de aumentar el contrabando de este tipo de bienes redundará en un golpe certero para su desaceleración y potencial desaparición en el mercado nacional. Un aumento en el arancel tendrá un efecto directo en la caída de importaciones de este tipo de bienes, por ende de recaudo arancelario y de IVA, y lo más relevante relegando una industria fuerte en creación de empleo a su marchitamiento en el mercado nacional. Un aumento de arancel disminuye de forma directa la cantidad de bienes importados en los capítulos 61 y 62 del arancel. Se contribuiría a la disminución de la tasa de desempleo y a la activación económica de Colombia. Los impactos financieros, pondrán a la compañía en una complicada situación de revisión de la estrategia comercial en el mercado nacional, donde es posible que se tomen determinaciones de ajustes en los precios de venta al público, factor que va en contra de nuestra idea de negocio de "Moda y calidad al mejor precio de una manera sostenible" y generará junto con los seguros incrementos de los demás competidores del mercado, una presión adicional al incremento generalizado de precios al consumidor en el país. Solicitamos al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y al Comité Triple A, se archive el proyecto de decreto "por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para la importación de confecciones y se dictan otras disposiciones". 	<p>El arancel ad valorem propuesto se encuentra conforme a las normas del GATT de 1994 y de la OMC, por cuanto Colombia no está superando el arancel consolidado para las subpartidas de los capítulos 61 y 62 del Arancel de Aduanas Nacionales que es del 40%. Así mismo, Colombia mantiene las tarifas arancelarias con los países con los cuales tiene acuerdos comerciales vigentes. Adicionalmente, se puede señalar que a nivel latinoamericano países como Bolivia aplica el mismo arancel consolidado del 40%, Argentina y Brasil aplican el mismo nivel consolidado del 35%.</p> <p>Lo que se pretende con el proyecto de decreto es la promoción de la industria nacional de confecciones, generando una mayor oferta de bienes nacionales, que impacte en el precio de los productos para el consumidor permitiendo adquirirlos más económicos y más accesibles a la canasta de hogares colombianos, reflejándose en un mayor desarrollo, crecimiento e inversión de la economía y aumento de los empleos.</p> <p>Así mismo, el fortalecimiento del sector debería llevar a que se genere un aumento de la producción que satisfaga en un mayor porcentaje la demanda nacional. Lo anterior, no debería afectar la provisión de insumos de toda la cadena fibras-hilados-textiles, por el contrario, permitiría robustecerla como proveedora de los mismos, aumentando la inversión del sector.</p> <p>Por otra parte, frente a los fenómenos de ilegalidad e ilicitud, se mantienen las medidas previstas en el Decreto 2218 de 2017, "por el cual se adoptan medidas para la prevención y el control del fraude aduanero en las importaciones de fibras, hilados, tejidos, confecciones y calzado". Lo anterior, sin perjuicio de las estrategias y acciones de control posterior que se adelanten conjuntamente con la DIAN, para hacer un seguimiento permanente.</p>

37	05/11/2022	ROBERTO PARRA southpolecol@hotmail.com	Si este aumento se llega a aprobar dejará a muchas empresas fuera del mercado ,sobre todo los pymes que fabricamos en el exterior, pues acá no hay las materias primas de calidad que se requiere,pero además Colombia no alcanza a producir y cubrir el mercado nacional. Sería un grave error y dejaría miles de personas desempleadas. La nación dejaría de recibir muchos impuestos.	El sector confecciones, viene siendo analizado por parte del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior de manera permanente y constante desde el año 2016, por medio del Decreto 1744 se estableció un arancel del 40% a las importaciones de confecciones, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD10/Kg bruto, prorrogado mediante Decreto 1786 de 2017. Luego, se continuó la medida mediante el Decreto 414 de 2021, el cual establece un arancel del 40% ad valorem, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD 10/Kg bruto y un arancel del 15% ad valorem más USD 1.5 por kilogramo bruto, cuando el precio FOB declarado sea superior a USD 10/Kg bruto, dicho decreto continúa vigente. Basado en una revisión integral de todos los eslabones de la cadena del sector confecciones, el comité en sesión 359 de 2022, recomendó un arancel del 40% plano a las importaciones de los productos clasificados en los capítulos 61 y 62. Por lo anterior, lo que se pretende con el proyecto de decreto es la promoción de la industria nacional de confecciones, generando una mayor oferta de bienes nacionales, que impacte en el precio de los productos para el consumidor permitiendo adquirirlos más económicos y más accesibles a la canasta de hogares colombianos, reflejándose en un mayor desarrollo, crecimiento e inversión de la economía y aumento de los empleos. Así mismo, el fortalecimiento del sector debería llevar a que se genere un aumento de la producción que satisfaga en un mayor porcentaje la demanda nacional. Lo anterior, no debería afectar la provisión de insumos de toda la cadena fibras-hilados-textiles, por el contrario, permitirá robustecerla como proveedora de los mismos, aumentando la inversión del sector.
38	05/11/2022	Juan Diego Cano García ANALDEX jcano@analdex.org	<ul style="list-style-type: none"> Afecta de manera directa el presupuesto de los hogares colombianos, especialmente de los que se encuentran en condiciones vulnerables, debido al incremento en los precios de las mercancías clasificadas en estos capítulos, principalmente afectando la compra de ropa para niños, ropa interior y ropa deportiva. Con la implementación de la medida se presentarían efectos adversos al sector de comercio, disminuyendo sus ventas formales incrementando el contrabando y la informalidad laboral. La medida también afectaría a empresas de capital nacional que incluyen en su catálogo de productos, bienes finales producidos en el exterior para comercialización local. Se debería realizar un análisis estadístico de su efectividad que no resulta tan eficaz al momento de combatir el contrabando. Con una protección tan alta, si una industria requiere barreras adicionales, debería reconfigurarse el modelo empresarial y su productividad, antes que recurrir a medidas con efectos tan significativos sobre el consumo formal. No solo impacta el interés de inversión extranjera, sino que provoca que grandes empresas nacionales e internacionales que basan su modelo de negocio en la distribución de confecciones de textil de importación. Hay que hacer un análisis sobre el impacto normativo que trae la propuesta. Solicitan hacer un examen exhaustivo de la conveniencia de estas medidas, dado que la memoria justificativa del proyecto carece de un análisis económico que soporte la conveniencia de estas medidas. La imposición de un arancel no es el mecanismo para mejorar la competitividad de las empresas nacionales. Si el ejecutivo quiere ayudar a la industria nacional, debe enfocarse en diseñar una estrategia efectiva contra el contrabando y que entregue resultados en el corto plazo. 	El sector confecciones, viene siendo analizado por parte del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior de manera permanente y constante desde el año 2016, por medio del Decreto 1744 se estableció un arancel del 40% a las importaciones de confecciones, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD10/Kg bruto, prorrogado mediante Decreto 1786 de 2017. Luego, se continuó la medida mediante el Decreto 414 de 2021, el cual establece un arancel del 40% ad valorem, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD 10/Kg bruto y un arancel del 15% ad valorem más USD 1.5 por kilogramo bruto, cuando el precio FOB declarado sea superior a USD 10/Kg bruto, dicho decreto continúa vigente. Por lo anterior, basado en una revisión integral de todos los eslabones de la cadena del sector confecciones, el comité en sesión 359 de 2022, recomendó un arancel del 40% plano a las importaciones de los productos clasificados en los capítulos 61 y 62. La medida establecida en el proyecto de decreto pretende estimular y mejorar los indicadores de desempeño que tiene actualmente el sector confecciones, el cual aporta el 15% del empleo formal industrial en el país, siendo sustancialmente intensivo en mano de obra y generador de empleos femeninos, donde 7 de cada 10 empleos formales lo ocupan las mujeres. Así mismo, contribuye en un 6% del total del PIB Industrial. Adicionalmente, se busca la promoción de la industria nacional de confecciones, generando una mayor oferta de bienes nacionales, que impacte en el precio de los productos para el consumidor permitiendo adquirirlos más económicos y más accesibles a la canasta de hogares colombianos, reflejándose en un mayor desarrollo, crecimiento e inversión de la economía y aumento de los empleos. Con el fin de evaluar el impacto de la medida establecida en el proyecto de decreto, se realizará una revisión anual a partir de la vigencia de la misma, por parte del Comité, lo que
39	05/11/2022	CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO NATALIA MARTINEZ MARTINEZ natalia.martinez@cce.org.co	<ul style="list-style-type: none"> Se desconoce completamente una realidad del país y es que las empresas importadoras de productos textiles también generan empleos en el país y un arancel como el propuesto puede verse reflejado en contra de los trabajadores colombianos por medidas como la reducción de personal o incluso cierre de compañías. Impactaría directamente los costos que deben asumir las empresas en Colombia que más empleo generan, y que más tributos aportan para el crecimiento del país. Uno de los objetivos base del proyecto de decreto es la disminución de contrabando, sin embargo un arancel del 40% para los productos textiles importados se verá reflejado directamente en los precios ofrecidos a los consumidores en el mercado, lo que tendría un efecto contrario a lo esperado por la norma. Principios transgredidos que versan sobre la legalidad del proyecto de decreto: <ul style="list-style-type: none"> o Violación al Principio de Confianza Legítima: Afectación de la confianza que depositó el sector privado en la continuidad de las condiciones arancelarias. o Violación al Principio de Proporcionalidad: No es claro por qué se ha tomado la decisión de pasar de un arancel que iniciaba en el 15% a unificar todas las importaciones al 40%. o Violación al Principio de Racionalidad: Afectación a trabajadores que dependen de la operación de empresas importadoras. o Violación al Principio de Igualdad: La protección que se quiere imponer a la manufactura y producción nacional no puede salir de la pérdida de empleos y cierre de empresas importadoras. 	El sector confecciones, viene siendo analizado por parte del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior de manera permanente y constante desde el año 2016, por medio del Decreto 1744 se estableció un arancel del 40% a las importaciones de confecciones, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD10/Kg bruto, prorrogado mediante Decreto 1786 de 2017. Luego, se continuó la medida mediante el Decreto 414 de 2021, el cual establece un arancel del 40% ad valorem, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD 10/Kg bruto y un arancel del 15% ad valorem más USD 1.5 por kilogramo bruto, cuando el precio FOB declarado sea superior a USD 10/Kg bruto, dicho decreto continúa vigente. Por lo anterior, basado en una revisión integral de todos los eslabones de la cadena del sector confecciones, el comité en sesión 359 de 2022, recomendó un arancel del 40% plano a las importaciones de los productos clasificados en los capítulos 61 y 62. La medida establecida en el proyecto de decreto pretende estimular y mejorar los indicadores de desempeño que tiene actualmente el sector confecciones, el cual aporta el 15% del empleo formal industrial en el país, siendo sustancialmente intensivo en mano de obra y generador de empleos femeninos, donde 7 de cada 10 empleos formales lo ocupan las mujeres. Así mismo, contribuye en un 6% del total del PIB Industrial. Adicionalmente, se están generando programas educativos y de asistencia técnica con el SENA, orientados hacia el sector textil-confecciones, con el fin de aumentar el número de trabajadores vinculados a dicho sector productivo del país. Por otra parte, frente a los fenómenos de ilegalidad, se mantiene las medidas previstas en el Decreto 2218 de 2017, "por el cual se adoptan medidas para la prevención y el control del fraude aduanero en las importaciones de fibras, hilados, tejidos, confecciones y calzado". Lo anterior, sin perjuicio de las estrategias y acciones de control posterior que se adelanten conjuntamente con la DIAN, para hacer un seguimiento permanente.
40	06/11/2022	FENALCO EDUARDO VISBAL REY eduardovisbal@fenalco.com.co	<ul style="list-style-type: none"> Violación a los principios generales del Derecho Público: <ul style="list-style-type: none"> o Violación al Principio de Confianza Legítima o Violación al Principio de Proporcionalidad o Violación al Principio de Racionalidad o Violación al Principio de Igualdad Incrementaría el contrabando así como impactaría al consumidor final de menores ingresos los cuales se verían forzados a destinar una mayor parte de sus ingresos a la compra de confecciones. Al no tener la industria de confecciones nacional la capacidad de producir prendas con algún grado de sofisticación, se harían más atractivas y baratas las prendas de contrabando. Rogamos suspender la expedición del decreto, y convocar a unas mesas de trabajo con los comerciantes representados por FENALCO, para escoger una ruta diferente a las ya ensayadas que han demostrado ser ineficaces, fomentando la informalidad y el contrabando. 	El sector confecciones, viene siendo analizado por parte del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior de manera permanente y constante desde el año 2016, por medio del Decreto 1744 se estableció un arancel del 40% a las importaciones de confecciones, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD10/Kg bruto, prorrogado mediante Decreto 1786 de 2017. Luego, se continuó la medida mediante el Decreto 414 de 2021, el cual establece un arancel del 40% ad valorem, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a USD 10/Kg bruto y un arancel del 15% ad valorem más USD 1.5 por kilogramo bruto, cuando el precio FOB declarado sea superior a USD 10/Kg bruto, dicho decreto continúa vigente. Por lo anterior, basado en una revisión integral de todos los eslabones de la cadena del sector confecciones, el comité en sesión 359 de 2022, recomendó un arancel del 40% plano a las importaciones de los productos clasificados en los capítulos 61 y 62. La medida establecida en el proyecto de decreto pretende estimular y mejorar los indicadores de desempeño que tiene actualmente el sector confecciones, el cual aporta el 15% del empleo formal industrial en el país, siendo sustancialmente intensivo en mano de obra y generador de empleos femeninos, donde 7 de cada 10 empleos formales lo ocupan las mujeres. Así mismo, contribuye en un 6% del total del PIB Industrial. Adicionalmente, se están generando programas educativos y de asistencia técnica con el SENA, orientados hacia el sector textil-confecciones, con el fin de aumentar el número de trabajadores vinculados a dicho sector productivo del país. Por otra parte, frente a los fenómenos de ilegalidad, se mantiene las medidas previstas en el Decreto 2218 de 2017, "por el cual se adoptan medidas para la prevención y el control del fraude aduanero en las importaciones de fibras, hilados, tejidos, confecciones y calzado". Lo anterior, sin perjuicio de las estrategias y acciones de control posterior que se adelanten conjuntamente con la DIAN, para hacer un seguimiento permanente.
41	06/11/2022	Juliana Cálad Castaño Directora Cámara de la Moda y Textiles Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI Cll. 73 No. 8-13 Torre A, piso 6 Celular: 310 235 3443 JCALAD@andi.com.co	<ul style="list-style-type: none"> Se considera que es necesario evaluar primero el decreto vigente (hasta 2023) con todos los actores de la cadena, al tratarse de un tema de política pública. En cuanto a hilados y textiles, medida que muy seguramente jalonará positivamente sus ventas dirigidas al consumo nacional, la preocupación es que puedan disminuir las ventas dirigidas al mercado de exportación. En cuanto a confecciones, hay empresas que ven positivo el impacto de la medida en el crecimiento de las ventas, sin embargo hay preocupación en conseguir mano de obra calificada. Solicitan ampliar el plazo para recibir los comentarios a dicho proyecto de decreto y abrir un espacio de discusión en una reunión con las empresas del sector. 	Basado en una revisión integral de todos los eslabones de la cadena del sector confecciones, el Comité en sesión 359 de 2022, recomendó un arancel del 40% a las importaciones de los productos clasificados en los capítulos 61 y 62 originarias de los países con los que Colombia no tiene acuerdo comerciales vigentes, con el propósito de establecer un arancel plano y transparente, que permita eliminar las malas prácticas de comercio y lograr un equilibrio del comercio internacional, mayor valor agregado, generación de empleo, en especial los femeninos y promover la competitividad y productividad de la industria nacional de las confecciones. La medida establecida en el proyecto de decreto pretende estimular y mejorar los indicadores de desempeño que tiene actualmente el sector confecciones, el cual aporta el 15% del empleo formal industrial en el país, siendo sustancialmente intensivo en mano de obra y generador de empleos femeninos, donde 7 de cada 10 empleos formales lo ocupan las mujeres. Así mismo, contribuye en un 6% del total del PIB Industrial. Adicionalmente, se busca la promoción de la industria nacional de confecciones, generando una mayor oferta de bienes nacionales, que impacte en el precio de los productos para el consumidor permitiendo adquirirlos más económicos y más accesibles a la canasta de hogares colombianos, reflejándose en un mayor desarrollo, crecimiento e inversión de la economía y aumento de los empleos. Respecto al plazo de los comentarios, teniendo en cuenta que es necesario implementar con carácter urgente las medidas que se establecen en el proyecto de decreto, el cual busca promover la competitividad nacional y el empleo, resultó necesario aplicar la excepción prevista en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República, publicando el proyecto de decreto por 5 días. Lo que se pretende con el proyecto de decreto es la promoción de la industria nacional de confecciones, generando una mayor oferta de bienes nacionales, que impacte en el precio de los productos para el consumidor permitiendo adquirirlos más económicos y más accesibles a la canasta de hogares colombianos, reflejándose en un mayor desarrollo, crecimiento e inversión de la economía y aumento de los empleos.
42	07/11/2022	CLARA BEATRIZ PALACIO URIBE clarabpu12@gmail.com	El incremento de un arancel en los textiles y confecciones, no ayuda a reducir el contrabando, lo único que hace es fomentarlo. Ustedes que conocen las estadísticas saben que el entorpecer las importaciones, poner mas trabas, el aumentar los aranceles no son medidas inteligentes si lo que buscan es acabar con el contrabando, ademas esto incrementa la corrupción en los puertos colombianos, pues cada vez mas personas se prestan para esta clase de negocios. Parece que lo que buscan no es fomentar la industria de confecciones, pues tambien deben conocer que las empresas textiles colombianas no tienen la capacidad para cubrir las necesidades del mercado colombiano y menos aun la calidad y la innovación que requiere un mercado exigente, sino acabar con este sector Que bueno que dejen de ser populistas, pagar favores por los votos recibidos y piensen en fomentar la industria antes que las medidas presidenciales acaben con la economía del país. Por favor sean recursivos, adopten medidas inteligentes que fomenten y no que destruyan	Así mismo, el fortalecimiento del sector debería llevar a que se genere un aumento de la producción que satisfaga en un mayor porcentaje la demanda nacional. Lo anterior, no debería afectar la provisión de insumos de toda la cadena fibras-hilados-textiles, por el contrario, permitirá robustecerla como proveedora de los mismos, aumentando la inversión del sector. Frente a los fenómenos de ilegalidad, se mantiene las medidas previstas en el Decreto 2218 de 2017, "por el cual se adoptan medidas para la prevención y el control del fraude aduanero en las importaciones de fibras, hilados, tejidos, confecciones y calzado". Lo anterior, sin perjuicio de las estrategias y acciones de control posterior que se adelanten conjuntamente con la DIAN, para hacer un seguimiento permanente. Finalmente, se informa que el comentario se allegó extemporáneamente.